

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-103-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO  
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NORTHERN  
SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
(NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE  
LA ZONA LIBRE COFRADIA INDUSTRIAL PARK, S.A. DE  
C.V.

**FECHA:** 17 DE JUNIO DEL 2022

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-009-2022**, de fecha 27 de abril del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021322536**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 009-2022, Registro N° 009-2022 de fecha 27 de abril del 2022 en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE COFRADIA INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura de hilo, telas de algodón, mezclas sintéticas y polyester. De igual forma en la categoría



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-103-2022

de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de hilaza importada, para su posterior reexportación a empresas que se encuentren amparadas en la Ley de Zonas Libres, ocupando un espacio que en el plano del complejo industrial se identifica con el nombre de "UNION PLASTIC", la cual tiene un área de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (3,219.00 Mts<sup>2</sup>)**.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación. 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6256**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE COFRADIA INDUSTRIAL PARK S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo  
LRA/AAa/ljg



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

**CONSTANCIA DRNOSP-009-2022**

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, con RTN: **05019021322536**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado Incorporación al Régimen de Zonas Libres como Usuaria de la Zona Libre **ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V.**, mediante expediente 2022-SE-0045 de fecha 7 de enero del año 2022.

En fecha 21 de enero del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado en conjunto con personal de Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo, a la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, en las instalaciones de **ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V.**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio que en el plano del complejo industrial se identifica con el nombre de "UNION PLASTIC", la cual tiene un área de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (3,219.00) METROS CUADRADOS**, espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, iniciando el día **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (01.01.2022)**, y finalizando el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (31.12.2026)**, b) La actividad a realizar será en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** a la manufactura de hilo, telas de algodón, mezclas sintéticas y Polyester. De igual forma en la categoría de **EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE REEXPORTACION** a la comercialización de hilaza importada, para su posterior reexportación a empresas que se encuentren amparadas en la Ley de Zonas Libres.

Según Dictamen No. DSL-No-019-2022 del 4 de abril del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**.

Por lo anterior, la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 009-2022, Registro N° 009-2022 de fecha 27 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la **ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** a la manufactura de hilo, telas de algodón, mezclas sintéticas y Polyester. De igual forma en la categoría de **EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE REEXPORTACION** a la comercialización de hilaza importada, para su posterior reexportación a empresas que se encuentren amparadas en la Ley de Zonas Libres.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,  
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **NORTHERN SPINNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NORTHERN SPINNING, S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el Área Restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación. 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta":

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **GUSTAVO RAMON RAUDALES BOGRAN**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.

  
**HARRY JOSUE ALVARENGA**  
Encargado de la Dirección Regional Noroccidental  
Sectores Productivos



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,  
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019